



N° 128

INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL
DEL PILAR SOLIDARIO: PGU Y SPS
Cuarto trimestre 2025

Dirección de Estudios Previsionales

Subsecretaría de Previsión Social

Marzo¹ – 2026

Los derechos de autor del documento pertenecen a la Subsecretaría de Previsión Social.

Se autoriza su reproducción citando la fuente.

Jefe Dirección de Estudios Previsionales: Ivonne Bueno Velasco

Analistas: Bárbara Navarrete Antinao

Se agradecen los comentarios y revisiones de Luis Figueroa Mendízabal y Roxana Valdebenito, jefaturas de Unidad Observatorio Previsional y Unidad de Análisis de Políticas Previsionales.

Contacto: contacto.estudios@previsionsocial.gob.cl

¹El informe se ha elaborado en marzo 2026 con información recopilada del trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. La información presentada en este documento está sujeta a correcciones o modificaciones por posibles actualizaciones realizadas por las instituciones que proveen las fuentes de información.

Contenidos

Tablas y Gráficos	4
Tablas	4
Gráficos	4
I. Introducción	6
II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU)	7
1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones	12
1.1. Nivel Nacional	12
1.1.1. Cuarto trimestre 2025	12
1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2009 – 2025)	17
1.2. Nivel regional	18
1.2.1. Cuarto trimestre 2025	18
2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones	19
2.1. Nivel Nacional	19
2.1.1. Cuarto trimestre 2025	19
2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)	21
2.2. Nivel Regional	23
2.2.1. Cuarto trimestre 2025	23
2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)	24
III. Bono por Hijo	29
1. Pagos del Bono por Hijo e Hija	30
1.1. Cuarto trimestre 2025	30
2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija	33
2.1. Cuarto trimestre 2025	33
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija según trimestre	33
IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes	35
1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes	36
1.1. Cuarto trimestre 2025	36
1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (Cuarto trimestre, 2009 – 2025)	37
2. Solicitudes y concesiones del Subsidio a la Contratación a personas Trabajadoras Jóvenes	39
2.1. Cuarto trimestre 2025	39
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2025)	41

Tablas y Gráficos

Tablas

Tabla 1:	Valores y parámetros entre julio y agosto 2025.....	11
Tabla 2:	Valores y parámetros en septiembre 2025 ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 3:	Número de personas beneficiarias y montos reales totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes (Tercer trimestre 2025)	15
Tabla 4:	Resumen de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo (Tercer trimestre 2025)	20
Tabla 5:	Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Tercer trimestre 2025)	31

Gráficos

Gráfico 1:	Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Tercer trimestre 2025)	12
Gráfico 2:	Promedio mensual del monto real total pagado, por tipo de beneficio (Tercer trimestre 2025, en MM\$)	13
Gráfico 3:	Promedio mensual de montos reales por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Tercer trimestre 2025, en \$)	13
Gráfico 4:	Número promedio mensual de personas beneficiarias por trimestre, según tipo de beneficio (Tercer trimestre, 2009 –2025)	17
Gráfico 5:	Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar solidario por región (Tercer trimestre 2025, sin RM)	18
Gráfico 6:	Número de solicitudes ingresadas según estado (Tercer trimestre 2025)	19
Gráfico 7:	Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – septiembre 2025)	21
Gráfico 8:	Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – junio 2025).....	22
Gráfico 9:	Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – junio 2025)	22
Gráfico 10:	Número de solicitudes y concesiones, por región (Tercer trimestre 2025, sin RM)	23
Gráfico 11:	Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – septiembre 2025, sin RM)	24
Gráfico 12:	Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – junio 2025)	25
Gráfico 13:	Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – junio 2025).....	25
Gráfico 14:	Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022)	26

Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – junio 2025).....	26
Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – junio 2025).....	27
Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – junio 2025).....	27
Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – junio 2025)	28
Gráfico 19: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Tercer trimestre 2025, sin RM).....	30
Gráfico 20: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Tercer trimestre 2025).....	33
Gráfico 21: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales (Tercer trimestre, 2014 – 2025)	34
Gráfico 22: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por trimestre (Tercer trimestre, 2013 – 2025)	35
Gráfico 23: Número de subsidios pagados y empleadores/as, por subsidio previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Tercer trimestre 2025)	36
Gráfico 24: Número de subsidios pagados y personas trabajadoras, según sexo, por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Tercer trimestre 2025)	37
Gráfico 25: Número promedio mensual de subsidios y empleador/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Tercer trimestre 2009 - 2025).....	38
Gráfico 26: Número promedio mensual de subsidios a la cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (Tercer trimestre 2011 – 2025)	39
Gráfico 27: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Tercer trimestre 2025)	40
Gráfico 28: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Tercer trimestre 2025)	40
Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (octubre 2008 – septiembre 2025)	41
Gráfico 30: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (julio 2011 – septiembre 2025).....	42
Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Tercer trimestre, 2014 – 2025).....	43

I. Introducción

La Reforma Previsional del año 2008 (Ley N°20.255), constituyó un hito en el funcionamiento del sistema de pensiones en Chile al incorporar un componente solidario con cargo fiscal para mejorar las pensiones de los sectores más vulnerables. Así, un sistema basado en la capitalización de ahorro individual privado se complementa con prestaciones otorgadas y financiadas por el Estado.

Esta reforma contempló tres componentes principales. En primer lugar, la creación del Pilar Solidario de Pensiones, integrado por el Sistema de Pensiones Solidarias de vejez e invalidez, cuyo objetivo fue complementar o entregar pensiones a quienes contaban con montos insuficientes o inexistentes de pensión autofinanciada a partir de sus ahorros individuales. En segundo lugar, se estableció el Bono por Hijo/a, una bonificación destinada a los fondos previsionales de las mujeres por cada hijo o hija nacido vivo, como reconocimiento al trabajo de cuidados no remunerado realizado durante su vida. En tercer lugar, se creó el Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes (STJ), mediante el cual el Estado subsidia parte de la cotización previsional de trabajadores jóvenes a través del empleador, con el propósito de incentivar su contratación y promover su incorporación temprana al sistema previsional.

Posteriormente, en 2022, considerando los resultados observados desde la implementación del Pilar Solidario, la Ley N°21.419 introdujo modificaciones orientadas a ampliar su cobertura y suficiencia. En este contexto, la Pensión Básica Solidaria fue reemplazada por la Pensión Garantizada Universal (PGU), beneficio que se mantiene vigente en la actualidad.

Más recientemente, en 2025, la Ley N°21.735 estableció una nueva reforma previsional que introduce cambios tanto en el pilar no contributivo como en el pilar contributivo del sistema, además de crear un Seguro Social Previsional. En relación con el Pilar Solidario, la reforma contempla un aumento gradual del monto de la Pensión Garantizada Universal según tramo etario, así como un incremento en los beneficios de invalidez. La implementación de estos aumentos comenzó en septiembre de 2025 para las personas de 82 años o más.

Con el propósito de construir al análisis periódico de los beneficios solidarios, el informe estadístico trimestral del Pilar Solidario constituye una publicación de la Subsecretaría de Previsión Social que entrega información estadística consolidada sobre el otorgamiento y pago de estos beneficios. Su objetivo es dar cuenta de su magnitud y evolución, tanto en términos de personas beneficiarias como de montos involucrados. Complementariamente, se publica un archivo en formato Excel que contiene la información estadística con un mayor nivel de detalle.

El documento se organiza de la siguiente manera. En primer lugar, se presenta una breve contextualización sobre la creación del Pilar Solidario de Pensiones, junto con definiciones de los principales beneficios en proceso de implementación de la Reforma de Pensiones de 2025. Posteriormente, se expone información estadística relativa al pago de beneficios, número de beneficiarios y solicitudes presentadas, así como su nivel de concesión. Esta información se presenta a nivel nacional y regional, considerando tanto el trimestre de análisis como su evolución histórica. Finalmente, se incluye información sobre los beneficios del Bono por Hijo/a y del Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes, considerando en este último caso sus dos componentes: el Subsidio a la Contratación y el Subsidio a la Cotización.

II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU)

El Pilar Solidario de Pensiones se crea en el año 2008 implementando el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) con el objetivo de apoyar a las personas de 65 años o más o declaradas inválidas² de 18 a 64 años, pertenecientes al **60% de menores ingresos de la población**. Así, para que mediante financiamiento del Estado se les brinde respaldo a quienes no pudieron acceder a una pensión por no cotizar al sistema, así como complementar las pensiones de quienes no cuentan con una acumulación de fondos necesaria para alcanzar un monto de pensión superior al valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)³, o el de la Pensión Básica Solidaria de invalidez (PBS de invalidez), según el beneficio al que se hubiese postulado.

El SPS estaba conformado por una pensión no contributiva, la **Pensión Básica Solidaria (PBS)**, para las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, y un complemento a la pensión contributiva, el **Aporte Previsional Solidario (APS)**, para quienes recibieran alguna pensión.

² Las calificaciones de invalidez son efectuadas por las Comisiones Médicas. En este caso, la calificación de invalidez debe de ser solicitada en el Instituto de Previsión Social (IPS), entidad que es la responsable de presentar el requerimiento de calificación de invalidez en la correspondiente Comisión Médica. Esta última citará a la persona solicitante para determinar los exámenes e interconsultas médicas necesarias. De acuerdo a los resultados y a las Normas de Evaluación, la Comisión Médica determina el grado de invalidez que tiene la persona y emite el respectivo dictamen. Para conocer más información referente a las Comisiones Médicas, revisar Pensión y calificación de invalidez, en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-12820.html>

³ De acuerdo con la Ley N°20.255, la PMAS se define cómo: “aquel valor sobre el cual la pensión base no tiene aporte previsional solidario de vejez”.

En diciembre de 2019, la Ley 21.190⁴ modificó los beneficios del SPS. Estas modificaciones incluyeron el aumento gradual del monto de los beneficios entre diciembre de 2019 y enero de 2022, cambios en la fórmula de cálculo del APS de vejez para los nuevos pensionados por retiro programado y la creación del beneficio de **Complemento a la Pensión del artículo 9 bis**. Este último permitió a las personas pensionadas por retiro programado con pensión base mayor a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), acceder a un complemento que asegurase que su pensión final no fuera inferior del valor de una PBS de vejez, siempre que cumplieran con los requisitos de edad, focalización y residencia solicitados para acceder a esta última.

Posteriormente, el 1 de febrero de 2022, entró en vigor la **Pensión Garantizada Universal** (PGU) correspondiente a un beneficio estatal, de carácter no contributivo, que reemplaza los beneficios de vejez del Sistema de Pensiones Solidarias (Pensión Básica Solidaria de vejez y Aporte Previsional Solidario de vejez) e incrementa el porcentaje de población focalizada pero que, a diferencia de estos beneficios, no es necesario haberse pensionado para acceder a ella. En el momento de su creación este beneficio estaba destinado a las personas de 65 años o más, que no integraran un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más, y que acreditaran residencia en Chile por un tiempo no inferior 20 años continuos o discontinuos.

Con la creación de la PGU, el inicial Sistema de Pensiones Solidarias comprende solo los beneficios de invalidez (Pensión Básica Solidaria de invalidez y Aporte Previsional Solidario de invalidez) en la actualidad, los cuales incrementaron su cobertura, al **80% más pobre de la población**, y su monto, se ajusta al valor de la PGU. Respecto de los beneficios de vejez, sólo mantienen el beneficio del SPS los casos en que el monto del APS con Pensión Final Garantizada sea mayor a la PGU⁵. Por otra parte, el monto que las personas beneficiarias de la PGU recibirán se determina en función de la pensión base de quien la solicita⁶.

⁴ Para conocer de manera detallada las modificaciones incorporadas en esta ley, revisar Nota Ciudadana N°5 “Reforma al Sistema de Pensiones Solidarias”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social: https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTAS-5-VFF_17_06_2020.pdf

⁵ Para estos efectos, el IPS, utilizando la información provista por las entidades pagadoras de pensión, asignará el beneficio de mayor valor entre el APS y la PGU de manera automática.

⁶ La pensión base es la suma de la pensión autofinanciada de referencia (PAFE) del solicitante, más las pensiones de sobrevivencia que del D.L. N° 3.500, de 1980, a la fecha de solicitud del beneficio, más las pensiones que perciba de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) más las pensiones de sobrevivencia de la Ley N° 16.744, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia, incluidas las bonificaciones de las Leyes N° 19.403, 19.539 y 19.953. Para mayor detalle de cómo se calcula la pensión base y cada uno de sus componentes, revisar Nota Ciudadana N° 17 “Pensión Garantizada Universal: ¿Qué es la pensión base y la pensión autofinanciada de referencia?”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTA-17.pdf>

A partir de abril de 2023, con la implementación de la “Ley Corta” de la PGU (ley 21.538), el beneficio amplió su cobertura destinándose a las personas de 65 años o más, que no integren un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población y manteniendo igual los otros requisitos.

En marzo de 2025, se publica la Ley N°21.735 que crea un sistema mixto de pensiones al establecer un nuevo pilar de contribución: el Seguro Social. El Seguro Social, con cargo al empleador, es el instrumento creado con la finalidad de financiar prestaciones de carácter contributivo, complementos por brechas de género, y promoviendo la solidaridad intergeneracional.

Adicionalmente, la reforma introduce cambios importantes a la industria previsional, a la institucionalidad y regulación relativa a gestión de fondos y pago de beneficios, y al Pilar Solidario de Pensiones. Respecto a este último, las modificaciones corresponden a:

- I. **Incremento gradual del monto de la PGU, según tramo etario del beneficiario, e incremento inmediato del monto de los beneficios de invalidez (PBSI y APSI) para todos sus beneficiarios.** El monto del beneficio aumentó a \$250.000 en septiembre de 2025, para los beneficiarios de PGU que tengan 82 o más años de edad y para los beneficiarios del Pilar Solidario de Invalidez. Posteriormente, en septiembre de 2026, el monto reajustado por IPC (en febrero 2026) se incrementará para los beneficiarios que tengan 75 o más años, y en septiembre de 2027 para todos los beneficiarios restantes (65 años o más) de acuerdo con el monto reajustado por IPC (en febrero 2027).
- II. **La incorporación en la PGU de las personas beneficiarias de montepío,** tanto de CAPREDENA como de DIPRECA, siempre que cumplan con recibir sólo pensión montepío y no tengan acceso a otra pensión en cualquier otro régimen previsional. El monto del beneficio al que podrán acceder ascenderá al valor que resulte de restar de la PGU la o las pensiones de montepío que reciba ($\text{PGU total} - \text{pensión(es) montepío} = \text{monto PGU que recibirá}$).
- III. **Se modifica el cálculo de la pensión base,** incluyendo en su cálculo las pensiones de la Ley N°18.056, correspondientes a las pensiones por gracia otorgadas por el presidente de la República. Se incluye también el Beneficio por Años Cotizados y la Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida, ambos otorgados por el Seguro Social Previsional a implementarse con esta reforma.
- IV. **Las personas beneficiarias de leyes de reparación (leyes N°19.123, N°19.234, N°19.980 y N°19.992) podrán ser beneficiarias del monto completo de la PGU** siempre y cuando cumplan con los requisitos y realicen solicitud de esta (en caso de no estar recibéndola). Antes de la reforma de pensiones, las personas pensionadas por leyes de reparación podían acceder sólo al monto resultante de la diferencia entre el monto de la PGU y la

pensión de reparación. Con la reforma, las pensiones de reparación no formarán parte del cálculo de la pensión base.

- V. **Se establece un nuevo criterio para el reajuste extraordinario del monto de la PGU**, en el cual, cada cuatro años y a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente, el Consejo Consultivo Previsional deberá efectuar un análisis de suficiencia del monto de la PGU vigente al mes de febrero de dicho año. El resultado del informe deberá concluir en una propuesta de monto para la PGU el que, en ningún caso, podrá ser inferior al monto vigente.

Desde febrero 2025, quienes tienen una pensión base igual o inferior a \$ 762.822 pueden recibir hasta un máximo de \$ 224.004⁷, mientras que para quienes tengan una pensión base mayor a \$ 762.822 (monto de pensión inferior), pero menor a \$ 1.210.828 (monto de pensión superior), el monto de la PGU será variable⁸. Por ley, estos montos se reajustan automáticamente el 1 de febrero de cada año según la variación que haya experimentado el IPC, sin perjuicio de que este reajuste podría aplicarse de manera anticipada en caso de que dicha variación supere el 10% (ver tabla 2 y tabla 2).

Para el caso de este informe, dentro de los capítulos Beneficios pagados por el Sistema de Pensiones Solidario y PGU, y Solicitudes y Concesiones, se incluye el pago del Complemento por Trabajo Pesado, debido a que quienes accedieron a la jubilación anticipada por vejez, por realizar trabajos calificados como pesados⁹, y cuya pensión otorgada mediante el régimen del DL 3.500 tenga un valor inferior al monto máximo de la PGU (\$ 224.004), podrán complementar su pensión para que ella alcance dicho monto. Esto desde la edad que resulte de restar a 65, el número de años que se rebajaron de la edad legal de jubilación, y siempre que cumpla con los requisitos de no pertenencia al 10% más rico de la población y de residencia. Una vez, que cumplan los 65 años de edad, pasan a ser personas beneficiarias de PGU.

⁷ Este valor se encuentra vigente desde febrero de 2025. Desde febrero de 2024 y hasta enero 2025 el valor de la PGU fue de 214.296. Desde febrero de 2023 y hasta enero 2024 el valor de la PGU fue de 206.173. Entre junio de 2022 y enero de 2023 el monto del beneficio fue de \$193.917 y entre febrero y mayo de 2022, fue de \$185.000.

⁸ Para mayor detalle de cómo se determina el monto de pago de la PGU, revisar Nota Ciudadana N° 14 “Pensión Garantizada Universal (PGU)”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social:

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/Nota-Ciudadana-E28093-NC2B014-E28093-Pension-Garantizada-Universal-PGU.pdf>.

⁹ De acuerdo con la Ley N° 19.404, del 21 de agosto de 1995, se consideran como trabajo pesado aquellas labores cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes los realizan, provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral.

Tabla 1: Valores y parámetros entre octubre y diciembre 2025

Beneficio	Monto del beneficio	Población focalizada
Pensión Garantizada Universal para menores de 82 años	\$224.004	90% de la población total de menores ingresos
Pensión Garantizada Universal para personas de 82 años o más	\$250.000	
Pensión Básica Solidaria de Invalidez	\$250.000	80% de la población total de menores ingresos

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social

Nota: En el caso del Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI), este se asigna a personas afiliadas al Sistema de Capitalización Individual del DL 3500, y que tengan derecho a la pensión de invalidez o que, no teniendo derecho a ésta, pero teniendo entre 18 y 64 años de edad y la calificación de invalidez, tengan derecho a pensión de sobrevivencia por este régimen. El monto asignado corresponderá a la diferencia entre la pensión o suma de pensiones percibidas y el monto de la PBS de invalidez. Siempre que no se perciban pensiones de otros regímenes previsionales.

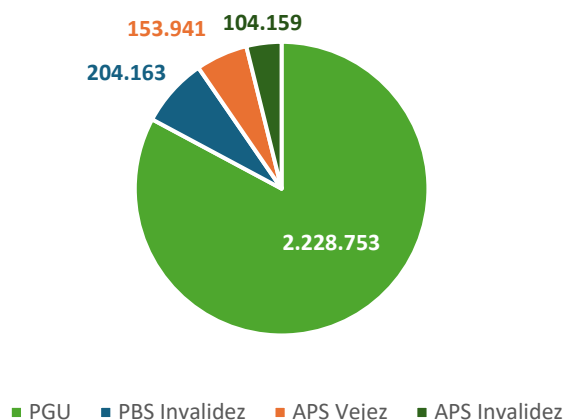
1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones

1.1. Nivel Nacional

1.1.1. Cuarto trimestre 2025

Durante el periodo transcurrido entre los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2025**, hubo un promedio 2.691.016 personas beneficiarias mensuales del Pilar Solidario de Pensiones, considerando PGU, APSV residuales, y los beneficios de invalidez APSI y PBSI. Del promedio trimestral de personas beneficiarias, 58% fueron mujeres y 42% fueron hombres. Asimismo, respecto al tipo de beneficio, el 83% del promedio mensual de personas beneficiarias recibió PGU, el 8% PBS de invalidez, el 6% APS de vejez y sólo el 4% APS de invalidez (ver gráfico 1).

Gráfico 1: Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2025)

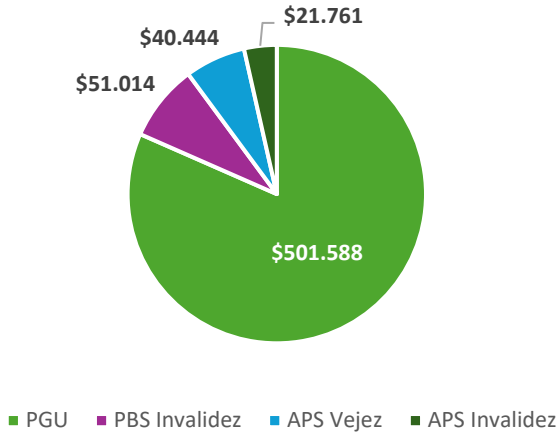


Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Por otra parte, el desembolso total de gasto público por pago de beneficios en el cuarto trimestre de 2025 fue de \$1.844.421 millones de pesos reales, un 4,3% más que el trimestre anterior, equivalentes a un promedio mensual de \$614.807 millones de pesos reales. Mensualmente, los montos pagados se distribuyeron en un 82% hacia PGU, un 8% hacia PBS de invalidez, un 7% hacia APS de vejez y un 3% hacia APS de invalidez¹⁰ (ver gráfico 2).

¹⁰ Pesos a junio de 2025.

Gráfico 2: Promedio mensual del monto real total pagado, por tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2025, en MM\$)

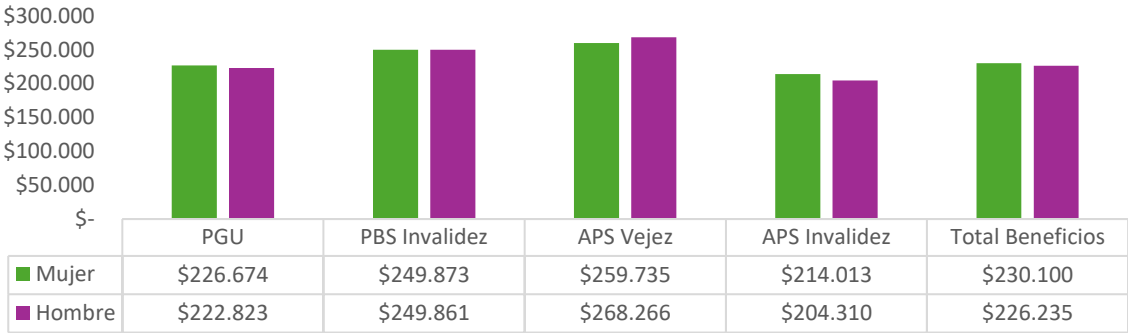


Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota: El beneficio complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Respecto de los montos de los beneficios entregados, el mayor monto mensual real promedio por persona beneficiaria corresponde al APS de vejez, con un total de \$262.724. Luego se encuentra el pago de PBS de invalidez y PGU, con un monto mensual promedio pagado de \$249.868 y \$225.053 respectivamente. El menor monto se pagó por APS de invalidez, con un total de \$208.925. Para la desagregación por sexo revisar el gráfico 3.

Gráfico 3: Promedio mensual de montos reales por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Cuarto trimestre 2025, en \$)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: Montos en pesos de diciembre 2025.

Nota 2: El beneficio complementario por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Desde **septiembre del 2025**, las personas beneficiarias de la **Pensión Garantizada Universal de 82 años experimentaron un aumento en el monto de su pensión**. En el caso de los beneficiarios por PGU no contributiva, el número de beneficiarios alcanzó las 112.773 personas, quienes recibieron un monto mensual de \$250.000. Por su parte, quienes reciben PGU contributiva, fueron un total de 285.722 personas con un monto promedio por beneficiario de \$243.686. En total, **el primer tramo etario de aumento de la PGU alcanzó un total de 398.495 beneficiarias**.

Finalmente, se presenta la Tabla 3, la cual contiene el número de personas beneficiarias, montos totales y promedios pagados en cifras reales, por tipo de beneficio y sexo, según el mes del trimestre.

**Tabla 2: Número de personas beneficiarias y montos reales totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes
(Cuarto trimestre 2025)**

Periodo	Tipo de beneficio	Mujeres			Hombres			Total		
		N° beneficiarios	Monto total real MM\$	Monto promedio real \$	N° beneficiarios	Monto total real MM\$	Monto promedio real \$	N° beneficiarios	Monto total real MM\$	Monto promedio real \$
octubre-2025	PGU	1.284.621	291.451	226.877	933.416	208.181	223.031	2.218.037	499.632	225.259
	APS Vejez	100.235	26.061	259.995	54.197	14.547	268.417	154.432	40.608	262.950
	PBS Invalidez	113.795	28.468	250.167	90.033	22.523	250.166	203.828	50.991	250.167
	APS Invalidez	49.405	10.609	214.726	54.473	11.164	204.948	103.878	21.773	209.599
	Total Pilar Solidario	1.548.056	356.588	230.345	1.132.119	256.416	226.492	2.680.175	613.003	228.718
noviembre-2025	PGU	1.288.342	291.522	226.277	936.759	208.401	222.471	2.225.101	499.923	224.674
	APS Vejez	99.979	25.929	259.344	53.955	14.450	267.812	153.934	40.379	262.312
	PBS Invalidez	113.986	28.442	249.518	90.206	22.508	249.518	204.192	50.949	249.518
	APS Invalidez	49.451	10.573	213.809	54.449	11.114	204.117	103.900	21.687	208.730
	Total Pilar Solidario	1.551.758	356.465	229.717	1.135.369	256.473	225.894	2.687.127	612.939	228.102
diciembre-2025	PGU	1.297.963	294.468	226.870	945.158	210.740	222.968	2.243.121	505.209	225.226
	APS Vejez	99.762	25.925	259.866	53.695	14.421	268.568	153.457	40.346	262.911
	PBS Invalidez	114.124	28.523	249.934	90.346	22.577	249.899	204.470	51.101	249.919
	APS Invalidez	49.779	10.628	213.503	54.920	11.196	203.864	104.699	21.824	208.447
	Total Pilar Solidario	1.561.628	359.544	230.237	1.144.119	258.935	226.318	2.705.747	618.479	228.580
Promedio trimestre	PGU	1.290.309	292.480	226.674	938.444	209.108	222.823	2.228.753	501.588	225.053
	APS Vejez	99.992	25.971	259.735	53.949	14.473	268.266	153.941	40.444	262.724
	PBS Invalidez	113.968	28.478	249.873	90.195	22.536	249.861	204.163	51.014	249.868

Dirección de Estudios Previsionales - Unidad de Análisis de Políticas Previsionales
Subsecretaría de Previsión Social

	APS Invalidez	49.545	10.603	214.013	54.614	11.158	204.310	104.159	21.761	208.925
	Total Pilar Solidario	1.553.814	357.533	230.100	1.137.202	257.275	226.235	2.691.016	614.807	228.466

Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: Montos en miles de pesos a diciembre de 2025. Montos promedio por persona beneficiaria, en pesos a diciembre de 2025.

Nota 2: El detalle de los montos totales nominales pagados se encuentra disponible en el Informe Estadístico de Excel publicado conjuntamente con este documento.

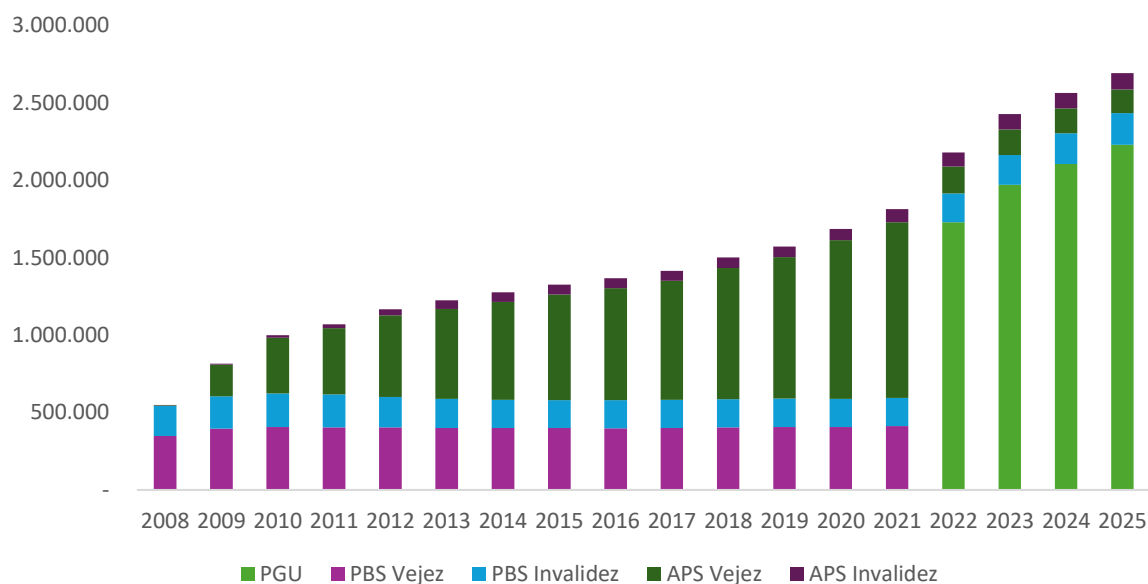
Nota 3: El beneficio complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2009 – 2025)

A diciembre de 2025, el número de personas beneficiarias del Pilar Solidario alcanzó **2.691.016** personas beneficiarias. Esto representa un aumento de **5%** respecto al mismo periodo del año anterior, es decir, un aumento de **127.016** personas beneficiarias.

Desde la creación del Pilar Solidario, el número de beneficiarios se ha incrementado un **392%**, mientras que, desde la creación de la PGU en febrero de 2022 el total de beneficiarios ha tenido un incremento de un **23%** (ver gráfico 4). Mayor detalle se encuentra en el Informe Estadístico en Excel publicado junto con este documento.

Gráfico 4: Número promedio mensual de personas beneficiarias por trimestre, según tipo de beneficio (Cuarto trimestre, 2009 –2025)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

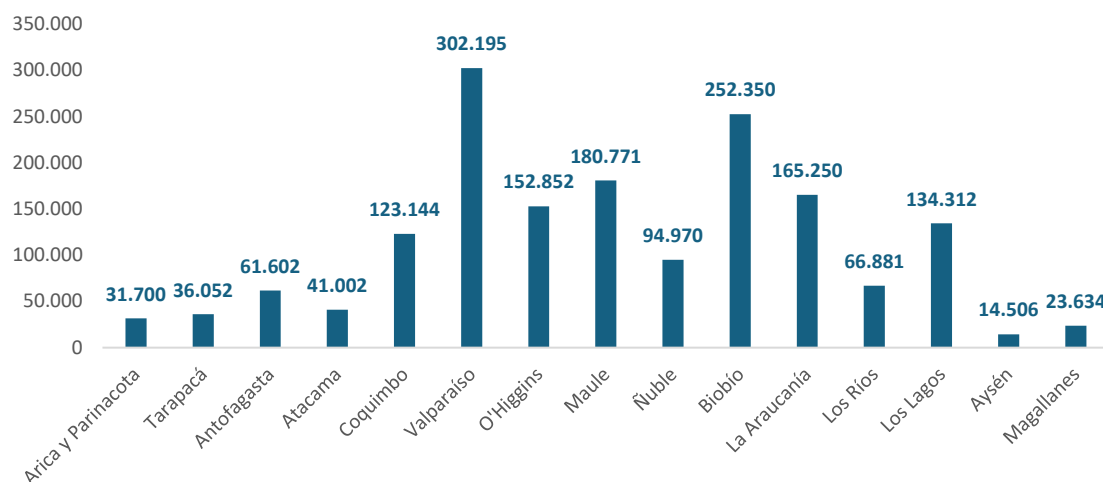
Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

1.2. Nivel regional

1.2.1. Cuarto trimestre 2025

En cuanto a la distribución de personas beneficiarias por regiones, la mayor parte se concentró en la **región Metropolitana**, con una representación del **37,5%** del promedio mensual nacional. Le siguieron Valparaíso (11,2%) y del Biobío (9,4%) (ver gráfico 5).

Gráfico 5: Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar Solidario por región (Cuarto trimestre 2025, sin RM)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: El promedio mensual de personas beneficiarias de la región Metropolitana fue 1.009.796 durante el trimestre.

Nota 2: El beneficio complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones

2.1. Nivel Nacional

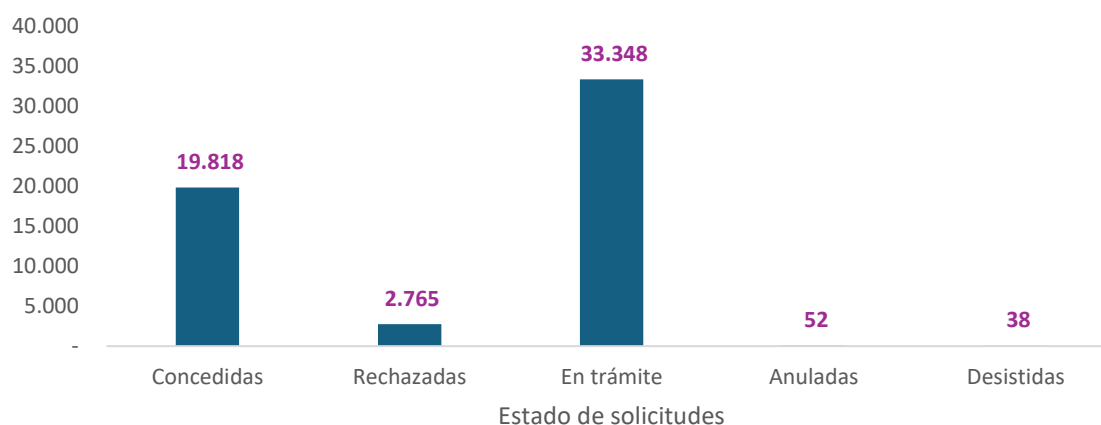
2.1.1. Cuarto trimestre 2025

Durante el cuarto trimestre del año 2025, ingresaron un total de **56.021** solicitudes de beneficios del Pilar Solidario. En cuanto a la distribución por sexo, un **54%** fueron ingresadas por mujeres y **46%** por hombres. Respecto del tipo de beneficio de las solicitudes, la mayor parte ingresó por PGU, representando el **79%** de las solicitudes del periodo. Le siguen las solicitudes de APS y PBS de invalidez, con **12%** y **9%** respectivamente. Para el periodo se registran **21** solicitudes de complemento por trabajo pesado (**0,037%**).

Del total de solicitudes ingresadas, la mayoría se encuentran en trámite, alcanzando un **60%**, seguido de un **35%** de solicitudes concedidas y un **5%** de solicitudes rechazadas. Sólo un 0,1% se anuló y un 0,1% de solicitudes fueron desistidas (ver gráfico 6).

Las solicitudes que fueron concedidas, un **52%** se otorgó a mujeres, y un **48%** a hombres. Por tipo de beneficio, la mayor parte fueron solicitudes por PGU, representando el **94%**, seguidas por APS de invalidez, con un **5%**, y luego, por la PBS de invalidez con el **1%** (ver tabla 4).

Gráfico 6: Número de solicitudes ingresadas según estado (Cuarto trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Tabla 3: Resumen de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo (Cuarto trimestre 2025)

Tipo de beneficio ³	Sexo Personas Beneficiarias	Estado de las solicitudes ^{1 2}										Total Solicitudes	
		Concedidas		Rechazadas		En Trámite		Anuladas		Desistidas			
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
PGU	Mujeres	9.897	42%	1.221	5%	12.585	53%	16	0,1%	8	0	23.727	100%
	Hombres	8.810	42%	1.354	7%	10.598	51%	16	0,1%	2	0	20.780	100%
	Total	18.707	42%	2.575	6%	23.183	52%	32	0,1%	10	0	44.507	100%
PBS Invalidez	Mujeres	83	2%	50	1%	3.189	95%	10	0,3%	14	0	3.346	100%
	Hombres	69	5%	24	2%	1.377	93%	4	0,3%	6	0	1.480	100%
	Total	152	3%	74	2%	4.566	95%	14	0,3%	20	0	4.826	100%
APS Invalidez	Mujeres	367	12%	52	2%	2.713	86%	4	0,1%	6	0	3.142	100%
	Hombres	580	16%	63	2%	2.878	82%	2	0,1%	2	0	3.525	100%
	Total	947	14%	115	2%	5.591	84%	6	0,1%	8	0	6.667	100%
Complemento trabajo pesado	Mujeres	4	67%	0	0%	2	33%	0	0,0%	0	0	6	100%
	Hombres	8	53%	1	7%	6	40%	0	0,0%	0	0	15	100%
	Total	12	57%	1	5%	8	38%	0	0,0%	0	0	21	100%
Todos los beneficios	Mujeres	10.351	34%	1.323	4%	18.489	61%	30	0,1%	28	0	30.221	100%
	Hombres	9.467	37%	1.442	6%	14.859	58%	22	0,1%	10	0	25.800	100%
	Total	19.818	35%	2.765	5%	33.348	60%	52	0,1%	38	0	56.021	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo utilizado para el reporte de las solicitudes considera la fecha de ingreso de la solicitud.

Nota 2: El estado final de las solicitudes puede cambiar entre periodos, dado que se incluyen en la estadística solicitudes en trámite.

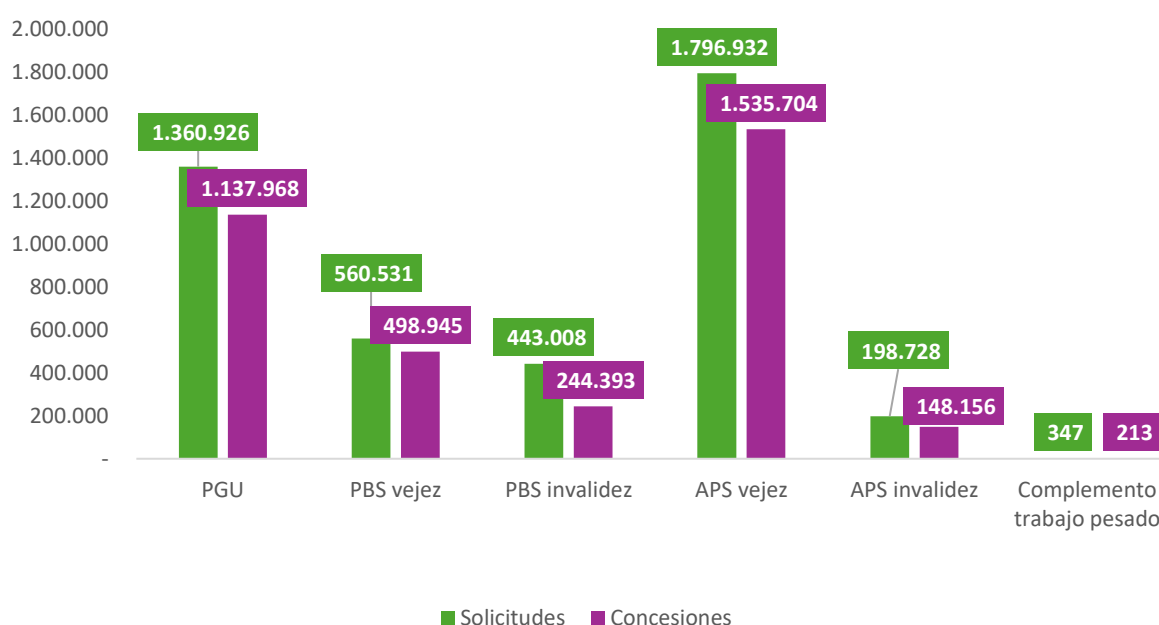
Nota 3: A partir de la implementación de la PGU (febrero 2022) dejan de existir nuevas solicitudes de los beneficios PBS de vejez y APS de vejez, ya que estos beneficios fueron reemplazados por la PGU.

2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)

Desde julio de 2008 a diciembre de 2025, se han ingresado **4.360.472** solicitudes para los beneficios del Pilar Solidario, de las cuales **3.565.379** han sido concedidas, equivalente a un **81,8%** del total. La mayoría de las solicitudes y concesiones se han ingresado por APS de vejez, representando un **41%** de las solicitudes y un **43%** de las concesiones. Cabe destacar que este beneficio ha sido sustituido por la PGU, por lo que su porcentaje respecto al total ha ido disminuyendo sostenidamente. La PGU representa el **31%** de las solicitudes totales y el **32%** de las concesiones, porcentaje que aumentará sostenidamente en el tiempo (ver gráfico 7).

Gráfico 7: Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – diciembre 2025)

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

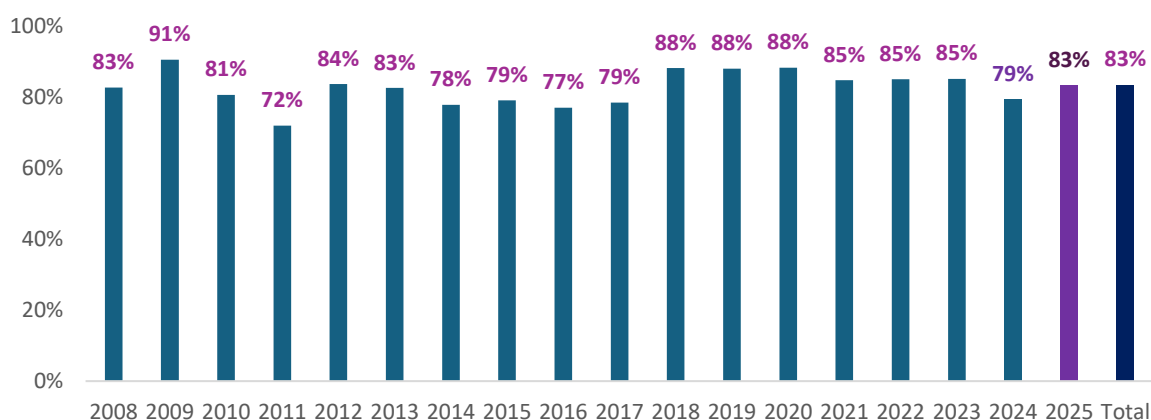


Las **tasas de concesión** se calculan¹¹ considerando un periodo de resolución de las solicitudes de al menos tres meses antes del último mes reportado, es decir, para este informe, **se considera hasta septiembre 2025**. Entre 2008 y septiembre 2025, la tasa de concesión es de **83%**, misma tasa para aquellas solicitudes ingresadas durante el año 2025 (ver gráfico 8).

¹¹ A partir de junio 2024, la estimación de la tasa de concesión se calcula como las solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

Referente al periodo completo, la tasa más alta de concesión corresponde a la PBS de vejez con un **89%** mientras que la tasa más baja se registra en la PBS de invalidez, con un **58%** (ver gráfico 9).

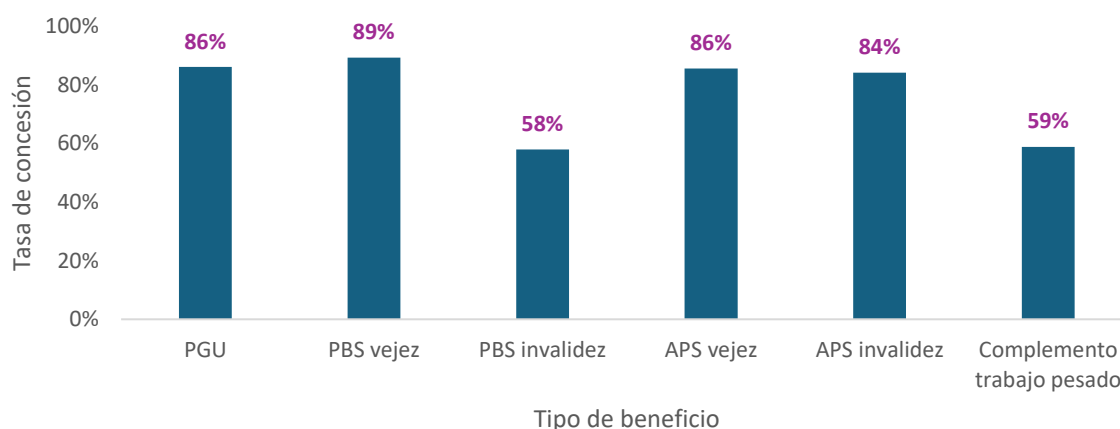
Gráfico 8: Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – septiembre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2025 o anterior.

Gráfico 9: Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – septiembre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

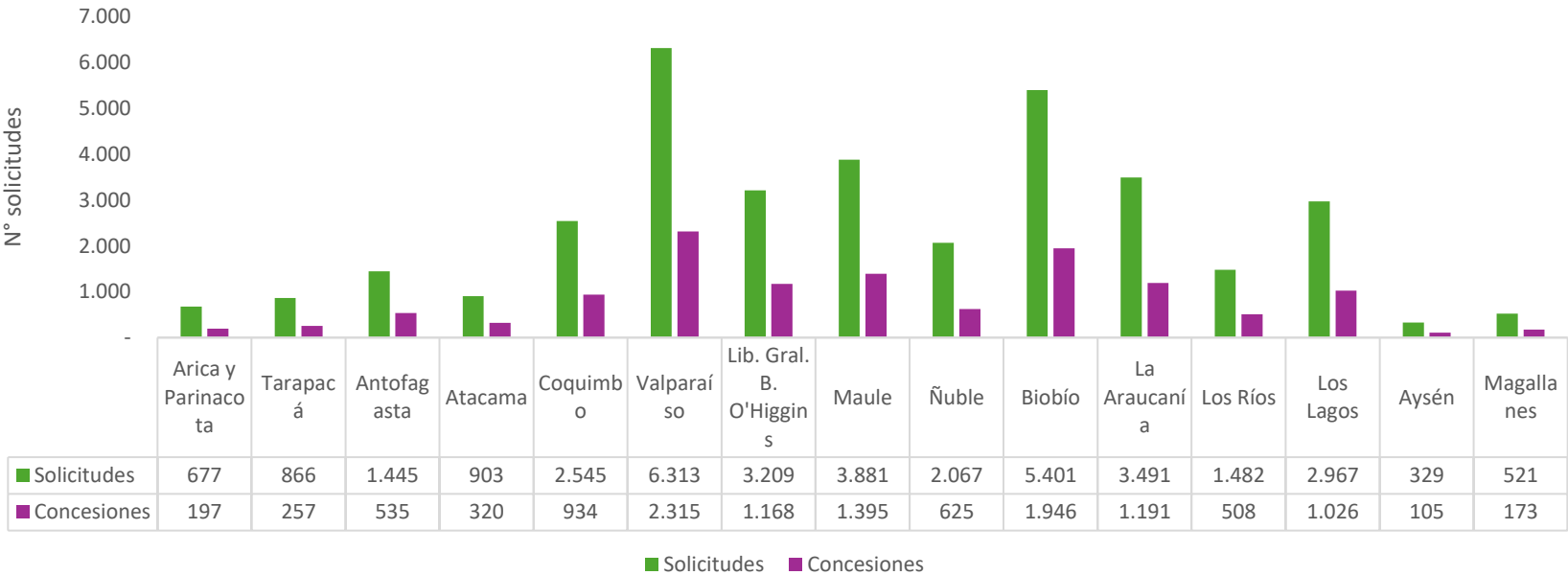
Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2025 o anterior.

2.2. Nivel Regional

2.2.1. Cuarto trimestre 2025

De las solicitudes ingresadas durante el cuarto trimestre de 2025, las regiones que concentraron el mayor número de estas fueron la Región Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, representando el **36%, 11% y 10%**, respectivamente. Estas mismas regiones también concentraron el mayor número de solicitudes ingresadas en el periodo que fueron concedidas, representando el **36%, 12% y 10%**, respectivamente (ver gráfico 10). En particular, la Región Metropolitana tuvo un total de **19.924** solicitudes ingresadas en el trimestre, de las cuales **7.123** fueron concedidas.

Gráfico 10: Número de solicitudes y concesiones, por región (Cuarto trimestre 2025, sin RM)

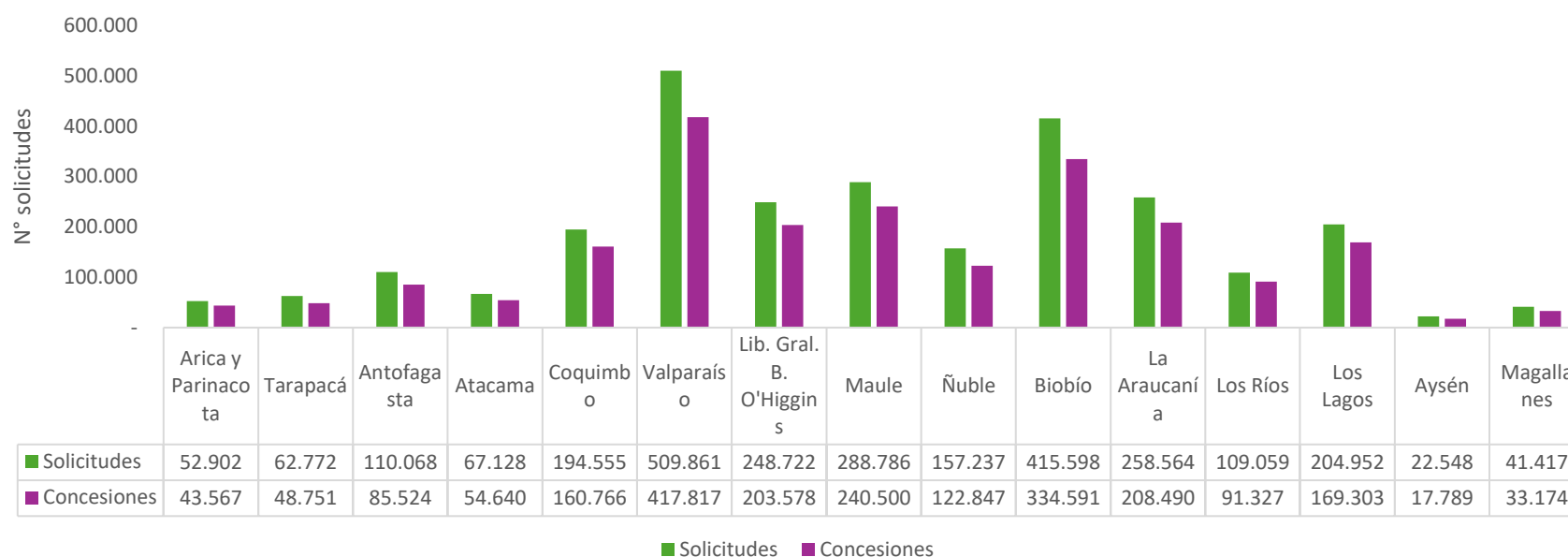


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)¹²

Desde julio de 2008 a diciembre de 2025, las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío han liderado tanto en solicitudes como en concesiones de beneficios del Pilar Solidario, representando el **37%, 12% y 10%** de las solicitudes ingresadas, respectivamente, y representando el **37%, 12% y 9%** de solicitudes concedidas, respectivamente (ver gráfico 11). En particular, la Región Metropolitana ha registrado un total de **1.616.303** solicitudes, de las cuales **1.332.715** fueron concedidas.

Gráfico 11: Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – diciembre 2025, sin RM)

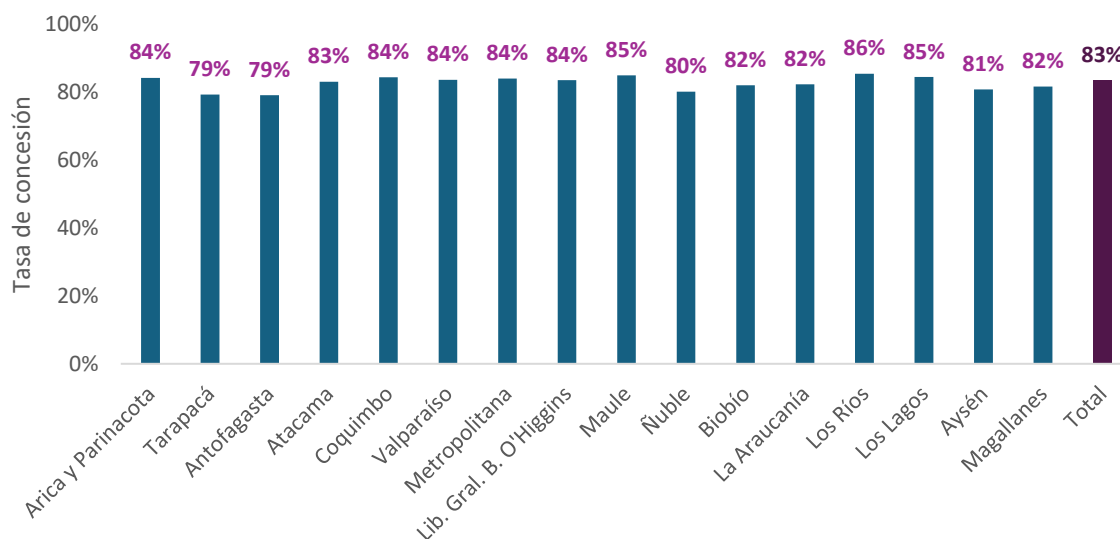


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

¹² El detalle de las solicitudes y concesiones desglosado por las comunas de cada región se encuentra disponible en el archivo Excel publicado conjuntamente a este informe en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social.

Las **tasas de concesión**¹³ histórica ha registrado su nivel más alto en la región de Los Ríos, con un **86%**, superando el promedio nacional de **83%**. Mientras que la tasa más baja se registra en la región de Tarapacá y Antofagasta con un **79%** (ver gráfico 12).

Gráfico 12: Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – septiembre 2025)

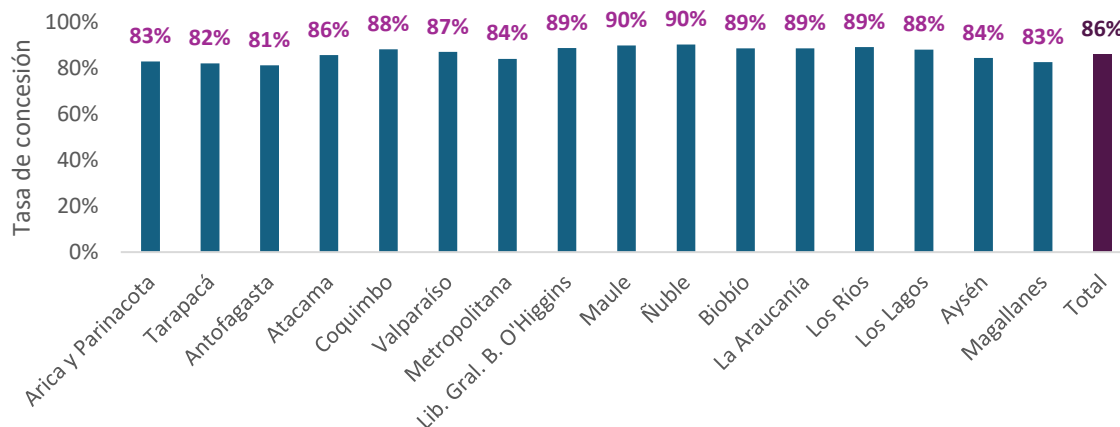


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2025 o anterior.

En el caso de la PGU, las tasas de concesión más altas se registran en Maule y Ñuble (**90%**), y la más baja en Antofagasta (**81%**) (ver gráfico 13).

Gráfico 13: Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – septiembre 2025)



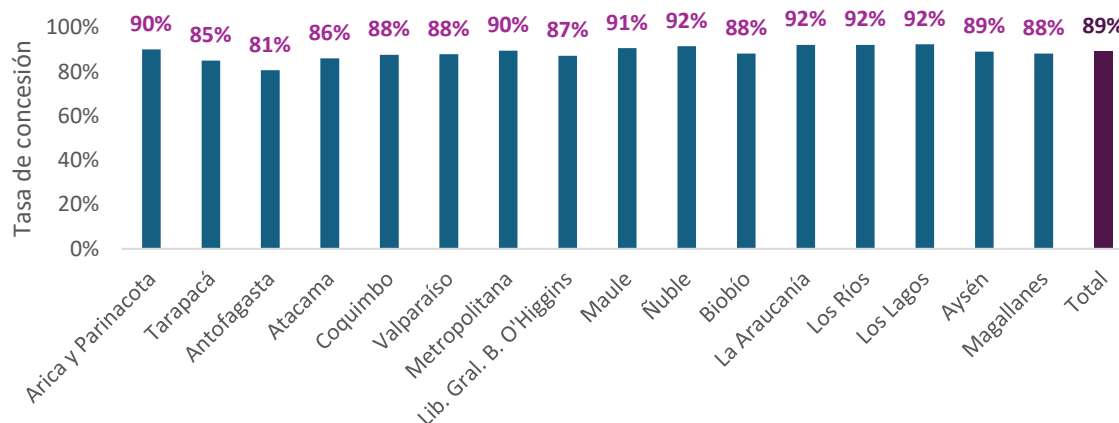
¹³ La estimación de la tasa de concesión se calcula como la cantidad de solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. Esto considerando un periodo de resolución de las solicitudes de al menos tres meses antes del último mes del trimestre de análisis (para este informe. El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2025 o anterior.

Para los beneficios de vejez del SPS (que fueron reemplazados por la PGU), específicamente en el caso de la PBS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos (**92%**), mientras que la tasa de concesión más baja se registró en Antofagasta (**81%**) (ver gráfico 14).

Gráfico 14: Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022)

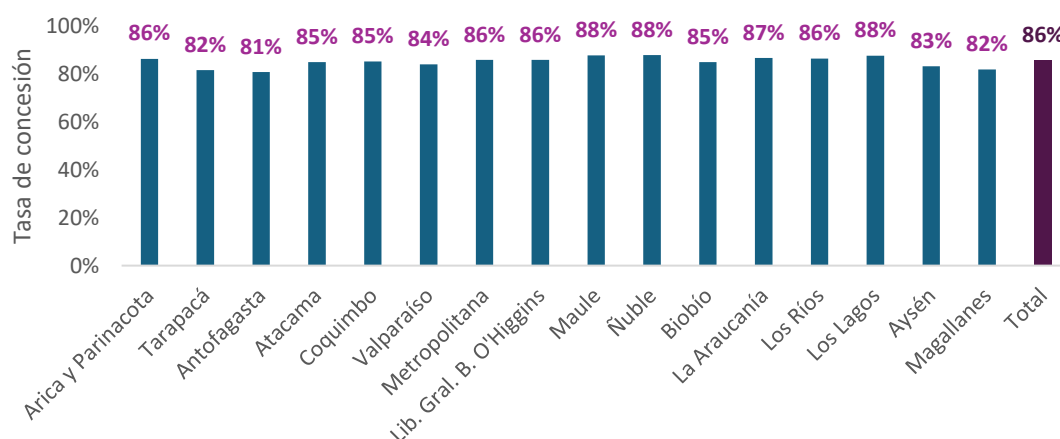


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a enero 2022 o anterior.

Por su parte, en el caso del APS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Maule, Ñuble y Los Lagos (**88%**), mientras que la más baja se registró en Antofagasta (**81%**) (ver gráficos 15).

Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – septiembre 2025)

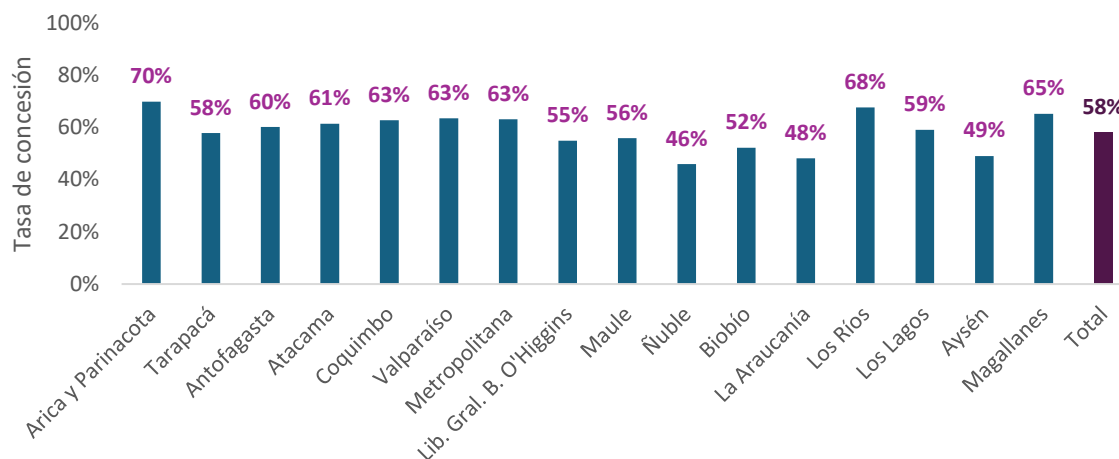


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2025 o anterior.

En el caso de los beneficios de invalidez, la PBS de invalidez registra la tasa de concesión más altas en la región de Arica y Parinacota (**70%**), y las más bajas en Ñuble (**46%**), La Araucanía (**48%**) y Aysén (**49%**) (ver gráficos 16).

Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – septiembre 2025)

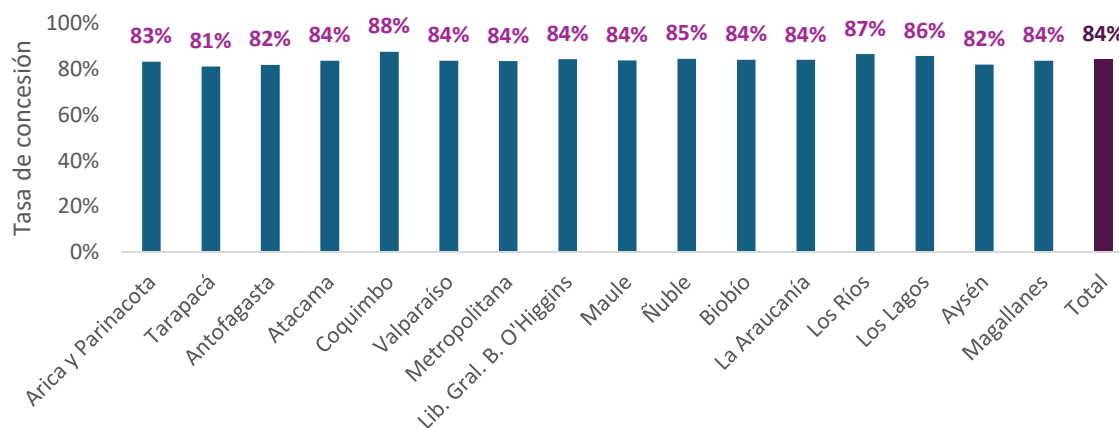


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2025 o anterior

En tanto, el APS de invalidez concentra las tasas de concesión más altas en las regiones de Coquimbo (**88%**) y Los Ríos (**87%**), y las más bajas en las regiones de Tarapacá (**81%**) y Antofagasta (**82%**) (ver gráfico 17).

Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – septiembre 2025)

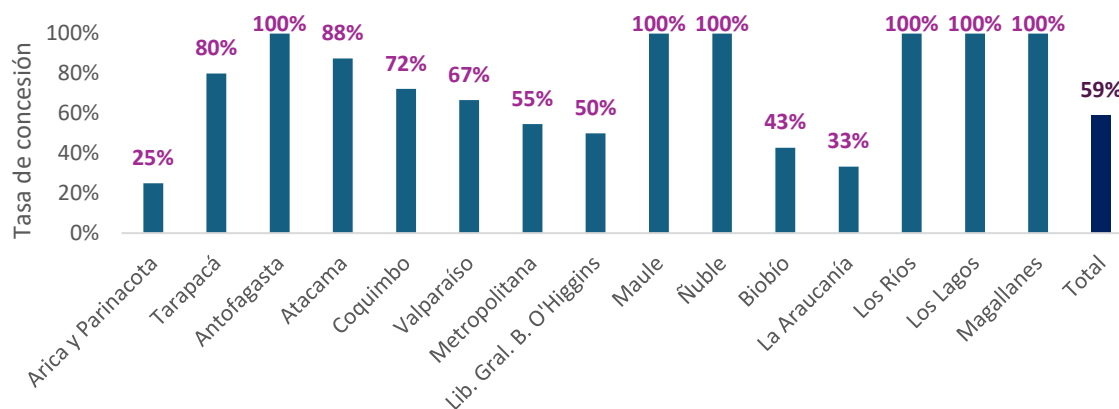


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2025 o anterior.

En el caso del beneficio de complemento al trabajo pesado, a septiembre de 2025 se registran tasas de concesión del **100%** en las regiones de Antofagasta, Maule, Ñuble, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. A su vez, la tasa más baja se observa en la región de Arica y Parinacota (**25%**) (ver gráfico 18).

Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – septiembre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2025 o anterior.

III. Bono por Hijo

Este bono, vigente desde el 1 de julio de 2009, es un beneficio diseñado para aumentar el monto de la pensión de vejez de las mujeres, el que busca compensar por las labores de cuidado de los hijos e hijas. Se trata de un aporte adicional por cada hija o hijo nacido vivo o adoptado que tenga la madre, y se paga junto a su pensión.

La bonificación consiste en un aporte estatal equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales por cada hijo e hija nacido vivo o adoptado, monto que se incorpora al fondo ahorrado en la cuenta de AFP de la beneficiaria. Si el hijo o hija nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente al 1 julio de 2009 (\$159 mil pesos), mientras que, si el hijo o hija nació después de esta fecha, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació. Es importante destacar que, al monto total del aporte se le aplicará la rentabilidad anual promedio del Fondo C, que se acumule en el periodo transcurrido desde el nacimiento del hijo o hija y hasta que la mujer cumpla los 65 años.

Tienen derecho las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener o haber tenido una hija o hijo nacido vivo o adoptado/a.
- Tener a lo menos 65 años de edad (sin importar que se pensione a los 60 años).
- Afiliadas al decreto ley N°3.500, y que se hayan pensionado desde el 1 de julio de 2009.
- Las mujeres beneficiarias de Pensión Garantizada Universal (que reemplazó a la Pensión Básica Solidaria de Vejez) o de Aporte Previsional Solidario de Vejez.
- Las mujeres que, sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia con derecho al Aporte Previsional Solidario, esto a contar del 1 de julio de 2009.
- Residir en territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumplió 20 años. Además, tienes que haber residido en Chile al menos cuatro años durante los últimos cinco años anteriores a la solicitud.
- En el caso de las mujeres exiliadas, y registradas en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, el período vivido en el extranjero será considerado como residido en Chile.

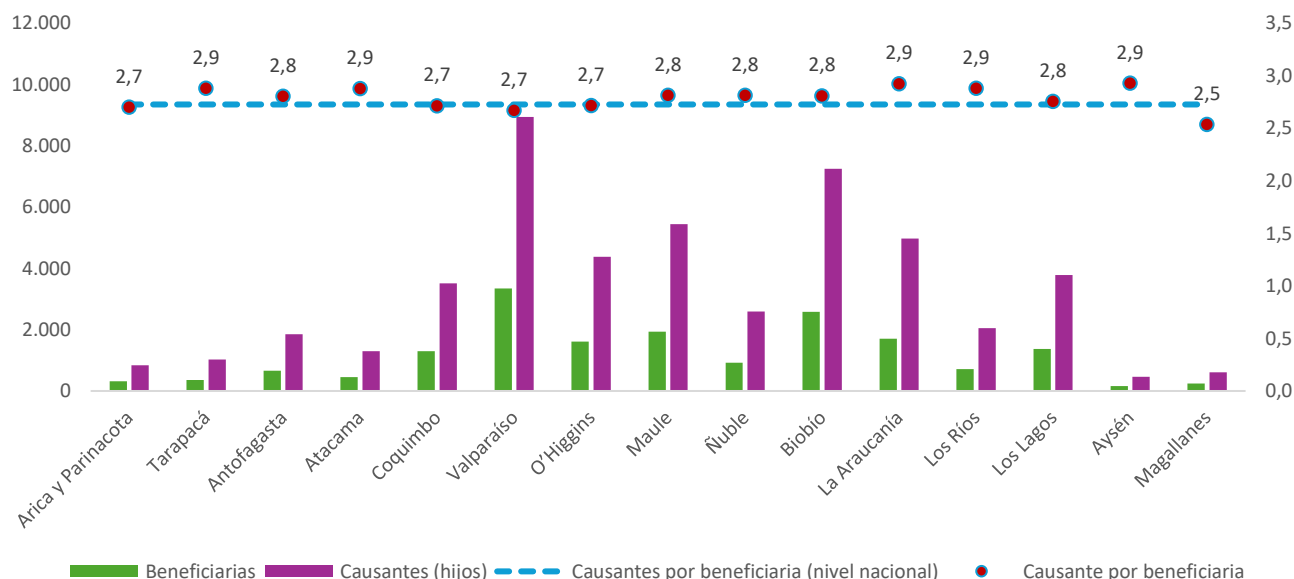
1. Pagos del Bono por Hijo e Hija

1.1. Cuarto trimestre 2025

Durante el cuarto trimestre de 2025, se concedió el Bono por Hijo e Hija a **27.882** beneficiarias con un total de **76.019** causantes del beneficio (hijas e hijos), lo que representa 2,7 causantes por beneficiaria. La mayor parte de las concesiones se otorgó en la Región Metropolitana (**35,5%**), seguido de Valparaíso (**11,8%**) y Bío-Bío (**9,5%**) (ver tabla 5). Específicamente, se concedió el beneficio a **10.236** beneficiarias en la Región Metropolitana, con **27.010** causantes totales.

En cuanto al número promedio de causantes por beneficiaria, en las regiones de Tarapacá, Atacama, La Araucanía, Los Ríos y Aysén se registró la mayor cantidad con **2,9** causantes, mientras que Magallanes tuvo la menor cantidad con **2,5** causantes en cada caso (ver gráfico 19).

Gráfico 19: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Cuarto trimestre 2025, sin RM)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota: En el trimestre se concedió el bono por hijo e hija en la RM a 10.236 beneficiarias, con 27.010 causantes (2,6 causantes por beneficiaria).

Tabla 4: Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2025)

Región	Beneficiarias y Causantes	IPS		AFP y Cías. de Seguros		Total concesiones BPH
		PGU No Contributiva	PGU Contributiva	PGU Contributiva	Cuota Única	
Región de Arica y Parinacota	Nº Beneficiarias	51	2	2	257	312
	Nº de Causantes (hijos)	164	2	6	671	843
Región de Tarapacá	Nº Beneficiarias	55	1	8	293	357
	Nº de Causantes (hijos)	178	5	32	814	1.029
Región de Antofagasta	Nº Beneficiarias	113	5	15	528	661
	Nº de Causantes (hijos)	367	12	51	1.424	1.854
Región de Atacama	Nº Beneficiarias	73	3	8	366	450
	Nº de Causantes (hijos)	219	14	28	1.035	1.296
Región de Coquimbo	Nº Beneficiarias	242	7	18	1.027	1.294
	Nº de Causantes (hijos)	723	24	58	2.709	3.514
Región de Valparaíso	Nº Beneficiarias	493	11	58	2.785	3.347
	Nº de Causantes (hijos)	1.465	39	173	7.264	8.941
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Nº Beneficiarias	238	8	24	1.341	1.611
	Nº de Causantes (hijos)	698	30	76	3.574	4.378
Región del Maule	Nº Beneficiarias	324	12	43	1.557	1.936
	Nº de Causantes (hijos)	954	49	161	4.284	5.448
Región del Bio-bío	Nº Beneficiarias	606	16	70	1.888	2.580
	Nº de Causantes (hijos)	1.903	46	251	5.047	7.247
Región del Ñuble	Nº Beneficiarias	232	7	24	657	920
	Nº de Causantes (hijos)	731	29	83	1.746	2.589
Región de La Araucanía	Nº Beneficiarias	412	18	49	1.222	1.701
	Nº de Causantes (hijos)	1.389	57	165	3.366	4.977
Región de Los Ríos	Nº Beneficiarias	133	8	18	551	710
	Nº de Causantes (hijos)	410	39	74	1.523	2.046
Región de Los Lagos	Nº Beneficiarias	279	5	29	1.057	1.370

Dirección de Estudios Previsionales - Unidad de Análisis de Políticas Previsionales
Subsecretaría de Previsión Social

	Nº de Causantes (hijos)	839	21	99	2.819	3.778
Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Nº Beneficiarias	24	0	3	130	157
	Nº de Causantes (hijos)	61	0	7	392	460
Región de Magallanes y Antártica Chilena	Nº Beneficiarias	25	3	2	210	240
	Nº de Causantes (hijos)	65	12	6	526	609
Región Metropolitana	Nº Beneficiarias	1.350	38	190	8.658	10.236
	Nº de Causantes (hijos)	3.885	121	578	22.426	27.010
Total Nacional	Nº Beneficiarias	4.650	144	561	22.527	27.882
	Nº de Causantes (hijos)	14.051	500	1.848	59.620	76.019

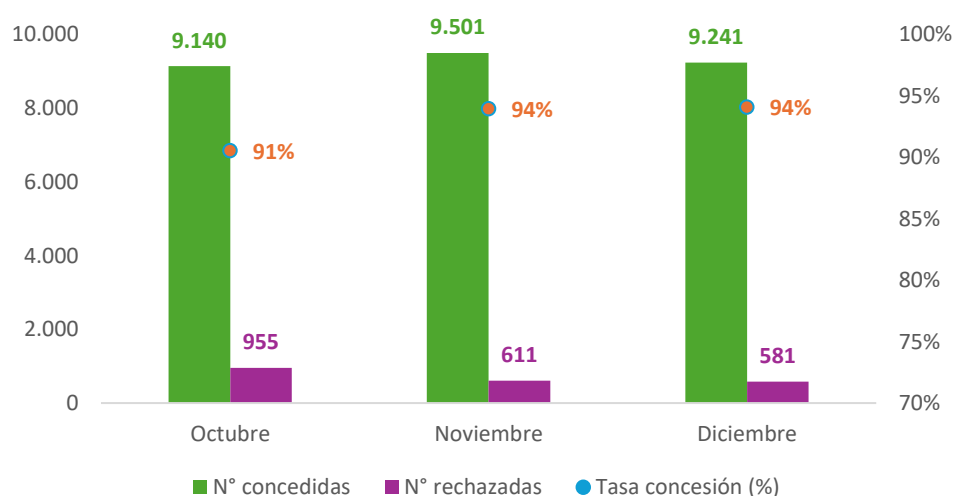
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija

2.1. Cuarto trimestre 2025

En el cuarto trimestre de 2025, han ingresado **30.029** solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales en promedio el **93%** fue concedida. Desagregado por mes, en octubre se registraron 10.095 solicitudes (91% concedidas), en noviembre 10.112 solicitudes (94% concedidas) y en diciembre 9.241 solicitudes (94% concedidas) (ver gráfico 20).

Gráfico 20: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Cuarto trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija según trimestre

Desde agosto de 2009 a septiembre de 2025 han ingresado un total de **1.295.118** solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales **1.214.905** fueron concedidas. Esto refleja una tasa de concesión acumulada de **93,8%**.

Durante el cuarto trimestre del 2025, ingresaron un total de **30.029** solicitudes, de las cuales **27.882** fueron concedidas, generando una tasa de concesión del **93%**. Al comparar el mismo trimestre (cuarto) desde el año 2015, se observa un aumento de las concesiones, siendo a la fecha, el año 2023 y 2024 los que cuentan con la mayor tasa de concesión (ver gráfico 21).

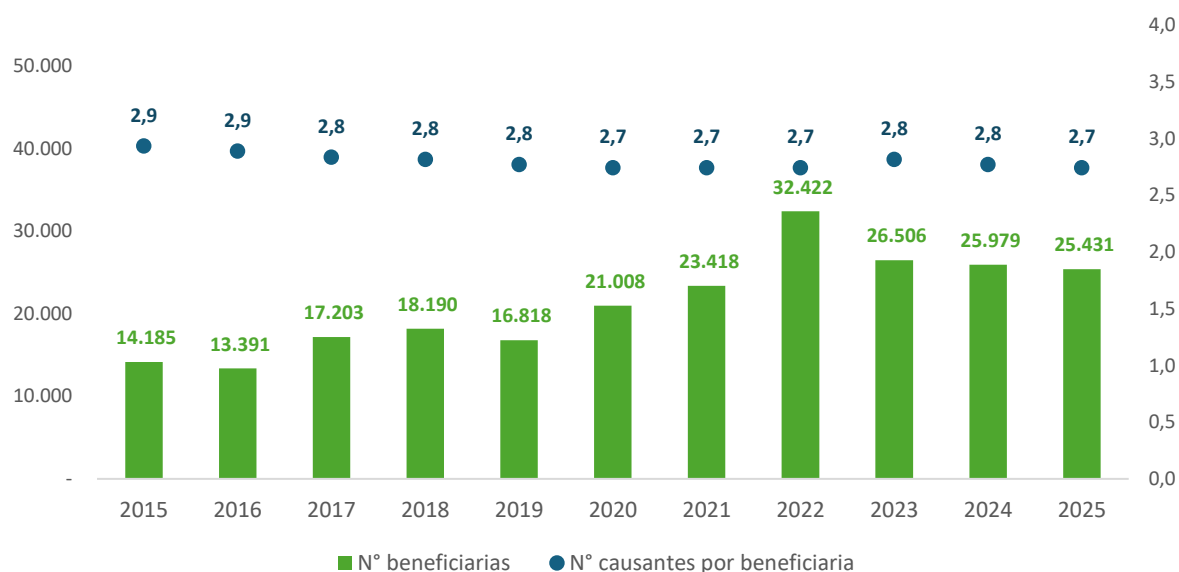
Gráfico 21: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales (Cuarto trimestre, 2015 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Desde diciembre de 2009 a diciembre de 2025 se registran **1.212.454** beneficiarias del bono, con un total de **3.774.487** causantes, es decir, 3 causantes por beneficiaria en promedio durante todo el periodo. Al comparar el cuarto trimestre por año, se observa que, si bien se presenta un aumento de las beneficiarias en el tiempo, la proporción de causantes ha disminuido de **3,6** en 2013 a **2,7** el 2025 (ver gráfico 22).

Gráfico 22: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por trimestre (Cuarto trimestre, 2015 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes

El Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes (STJ) es un subsidio estatal mensual que incentiva la contratación de personas trabajadoras jóvenes entre los 18 y 35 años, el cual es pagado tanto a empleadores y empleadoras (subsidio a la contratación) como a personas trabajadoras (subsidio a la cotización).

Los/as empleadores/as y personas trabajadoras tienen derecho a recibir un subsidio equivalente al 50% de la cotización previsional, calculado sobre un ingreso mínimo, respecto de cada persona trabajadora cuya remuneración sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual¹⁴. Este aporte se percibirá durante las primeras veinticuatro cotizaciones, continuas o discontinuas que registre la persona trabajadora en el sistema de pensiones.

En el caso del subsidio a la contratación, solo tendrán derecho los/as empleadores/as que se encuentren al día con sus cotizaciones previsionales.

¹⁴ Desde el 1 enero de 2025 (hasta el 30 de abril), el ingreso mínimo es de \$510.636 para trabajadores mayores de 18 años y de hasta 65 años.

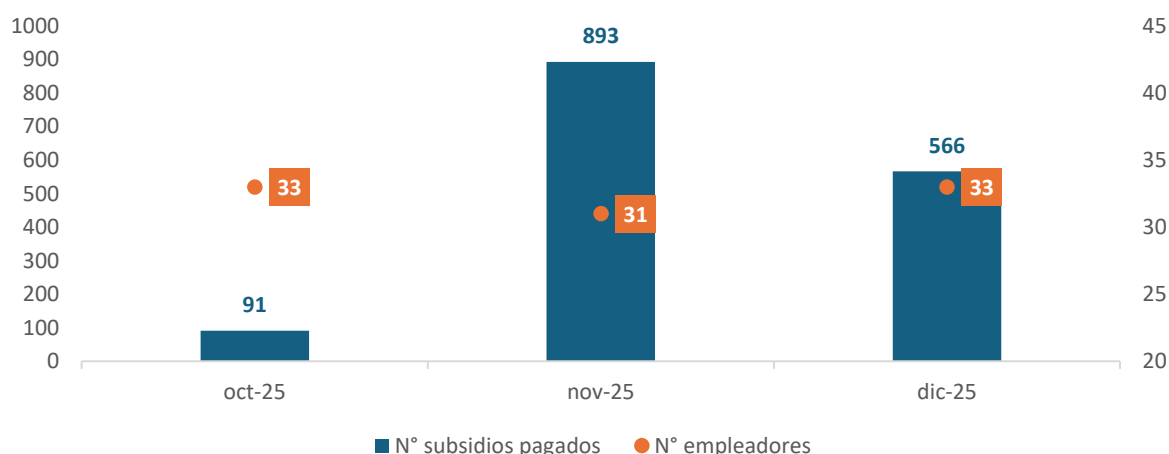
Es importante destacar que el STJ es diferente al Subsidio al Empleo Joven (SEJ). Este último es entregado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes

1.1. Cuarto trimestre 2025

Durante el cuarto trimestre de 2025, se pagaron en promedio **517** subsidios mensuales del Subsidio a la Contratación, correspondientes a un promedio de **32 empleadores/as** mensuales (ver gráfico 23).

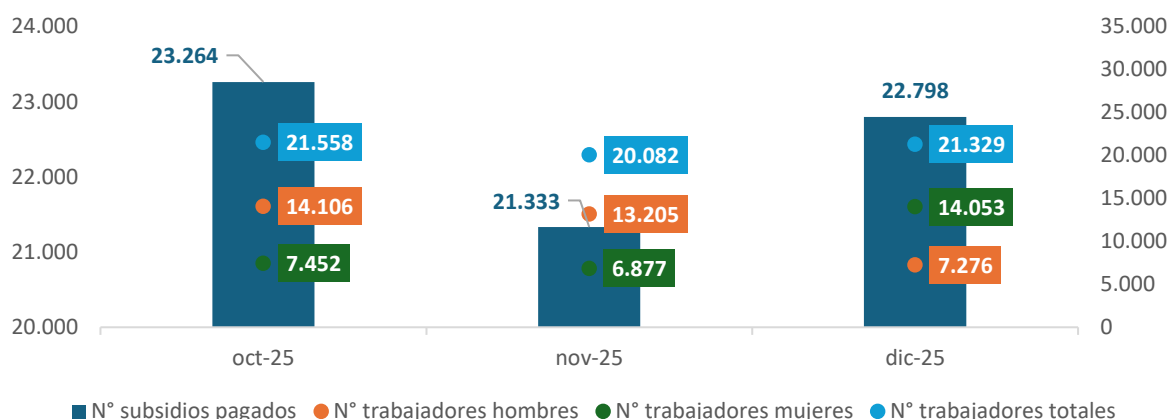
Gráfico 23: Número de subsidios pagados y empleadores/as, por Subsidio Previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Cuarto trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

En el mismo periodo, se pagaron un promedio mensual de **22.465** Subsidios a la Cotización correspondientes a un promedio de **20.990** personas trabajadoras (55% hombres y 45% mujeres) (ver gráfico 24).

Gráfico 24: Número de subsidios pagados y personas trabajadoras, según sexo, por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Cuarto trimestre 2025)



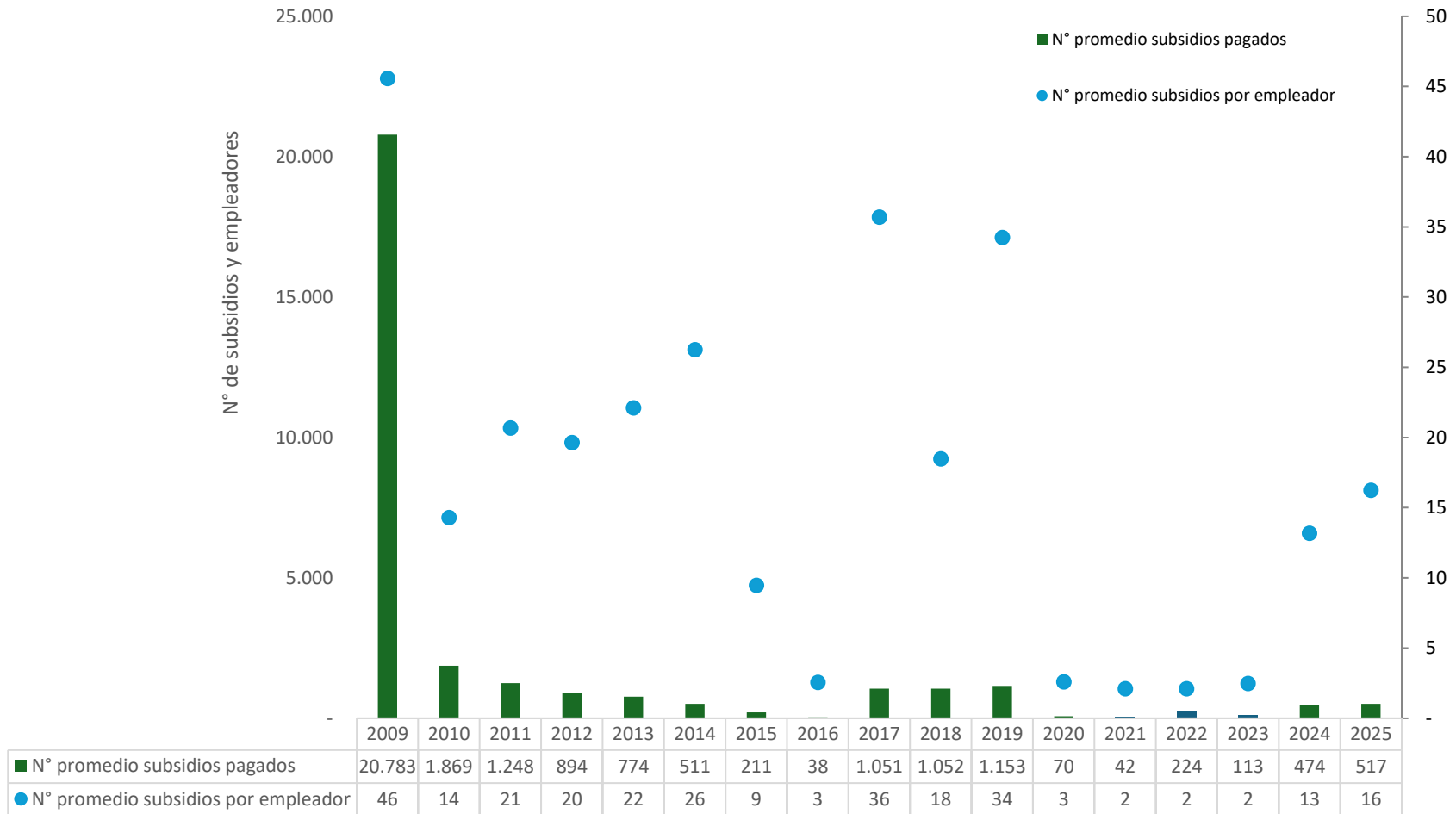
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (Cuarto trimestre, 2009 – 2025)

En cuanto al **Subsidio a la Contratación**, durante el cuarto trimestre del año 2025, se pagaron mensualmente un promedio de **517 subsidios**, lo que representa un incremento del **9%** respecto al mismo trimestre del año anterior. Al comparar la evolución histórica de los Subsidios a la Contratación pagados durante los cuartos trimestres desde el año 2009, se observa que la mayor cantidad de estos subsidios se pagaron en el año 2009, con **20.783** subsidios mensuales en promedio, mientras que la menor cantidad se registró en el año 2016, con solo **38** subsidios mensuales en promedio.

Al analizar el número de subsidios por empleador durante el cuarto trimestre del año 2025, se observa que se alcanzó un nivel de **16** por cada uno, lo que representa un incremento del **23%** respecto al mismo trimestre del año anterior. Por otra parte, respecto a la evolución histórica, el mayor promedio de subsidios por empleador correspondió al año 2009 con 46, seguido del año 2017 con un promedio de 36 subsidios por empleador. Durante los años 2021 al 2023 se observó el menor promedio de subsidios por empleador, correspondiente a 2 (ver gráfico 25).

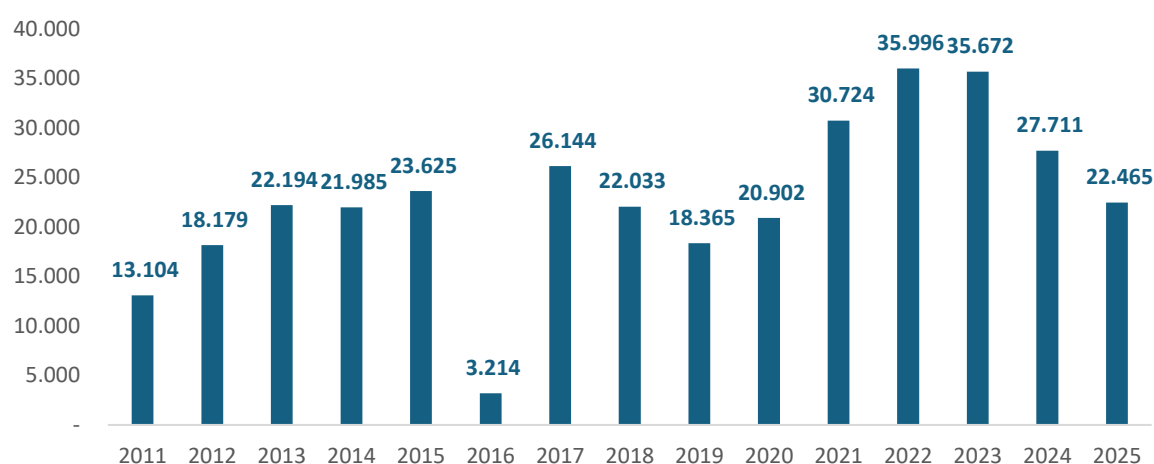
Gráfico 25: Número promedio mensual de subsidios y empleador/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Cuarto trimestre 2009 - 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Respecto del **Subsidio a la Cotización**, durante el cuarto trimestre del año 2025 se pagaron un promedio mensual de **22.465** subsidios, un **19%** menos que el promedio mensual del mismo trimestre del año anterior. La mayor cantidad de subsidios pagados en el cuarto trimestre se pagaron en el año 2022, con un promedio mensual de 35.996 subsidios, y la menor cantidad de estos se pagó en el año 2016 con un promedio mensual de **3.214** subsidios (ver gráfico 26).

Gráfico 26: Número promedio mensual de Subsidios a la Cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (Cuarto trimestre 2011 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

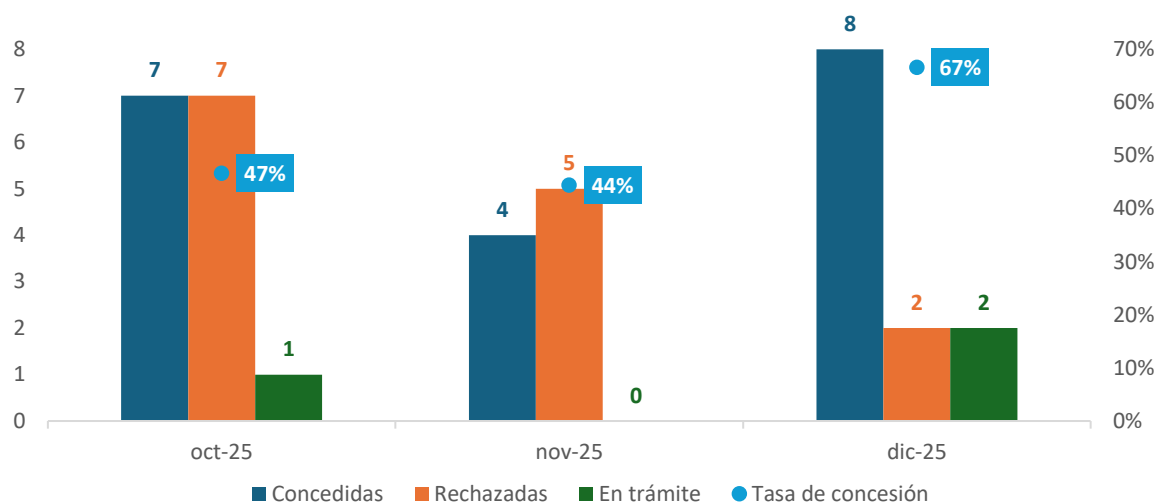
Nota: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

2. Solicitudes y concesiones del Subsidio a la Contratación a personas Trabajadoras Jóvenes

2.1. Cuarto trimestre 2025

Durante el cuarto trimestre de 2025, ingresó un total de **36** solicitudes de Subsidio a la Contratación. De estas solicitudes, **19** fueron concedidas (53%), **14** rechazadas (39%) y **3** se encuentran en trámite (8%). Por otra parte, la tasa de concesión promedio del trimestre fue de **53%** (ver gráfico 27).

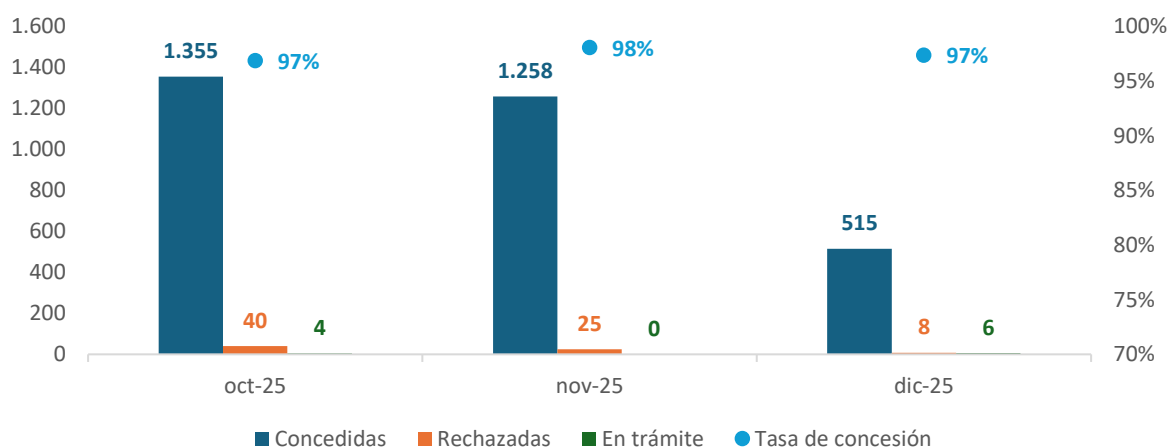
Gráfico 27: Número de solicitudes del Subsidio a la Contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Cuarto trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Durante el cuarto trimestre de 2025, ingresaron **3.211** solicitudes para el Subsidio a la Cotización de Personas Trabajadoras Jóvenes. De estas, **3.128** fueron concedidas (97%), **73** fueron rechazadas (2%), y **10** se encuentran en trámite (0,3%). Por otra parte, la tasa de concesión promedio del trimestre fue de **97%** (ver gráfico 28).

Gráfico 28: Número de solicitudes del Subsidio a la Cotización de Personas Trabajadoras Jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Cuarto trimestre 2025)

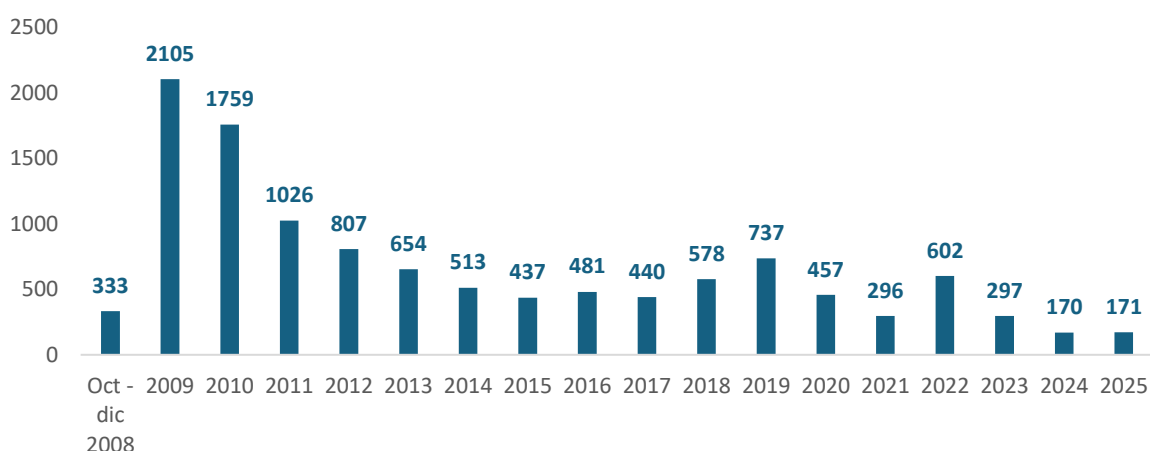


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio a la Contratación a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2025)

Entre octubre de 2008 y diciembre de 2025, ingresaron un total de **11.863** solicitudes del Subsidio a la Contratación de Personas Trabajadoras Jóvenes, correspondiendo 36 de ellas al cuarto trimestre de 2025 y 171 al acumulado del año 2025. A su vez, al observar la comparación de solicitudes por años completos, el 2009 contiene el mayor número de solicitudes, con un total de 2.105 (ver gráfico 29).

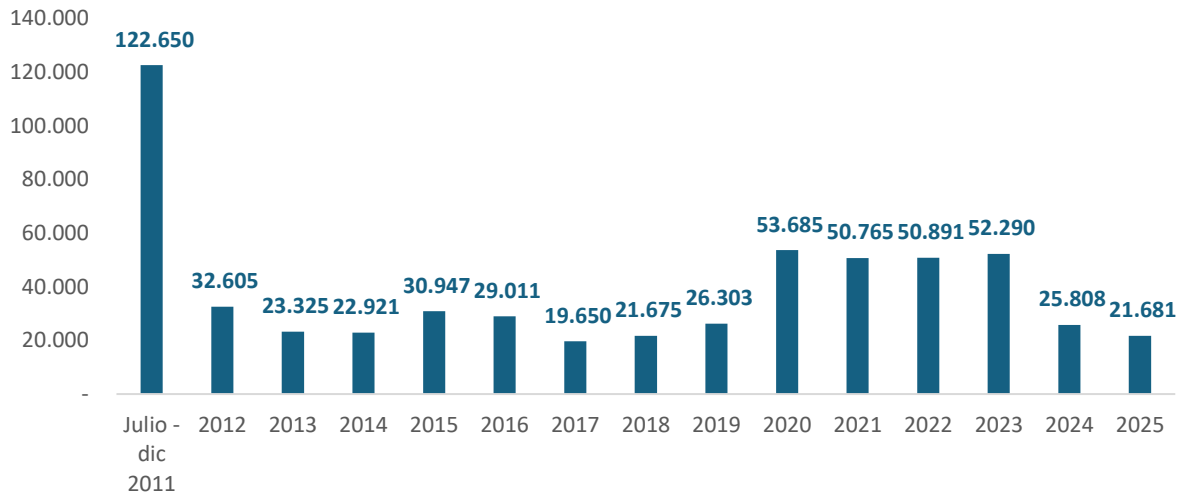
Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (octubre 2008 – diciembre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Desde julio de 2011 a diciembre de 2025 fueron **584.207** las solicitudes ingresadas para el Subsidio a la Cotización de Personas Jóvenes, concentrándose la mayor cantidad el 2011 con **122.650** solicitudes. En particular, durante el cuarto trimestre del 2025, ingresaron **3.211** solicitudes, y **21.681** como acumulado del año 2025 (ver gráfico 30).

Gráfico 30: Número de solicitudes del Subsidio a la Cotización de Personas Trabajadoras Jóvenes acumulado por año (julio 2011 – diciembre 2025)

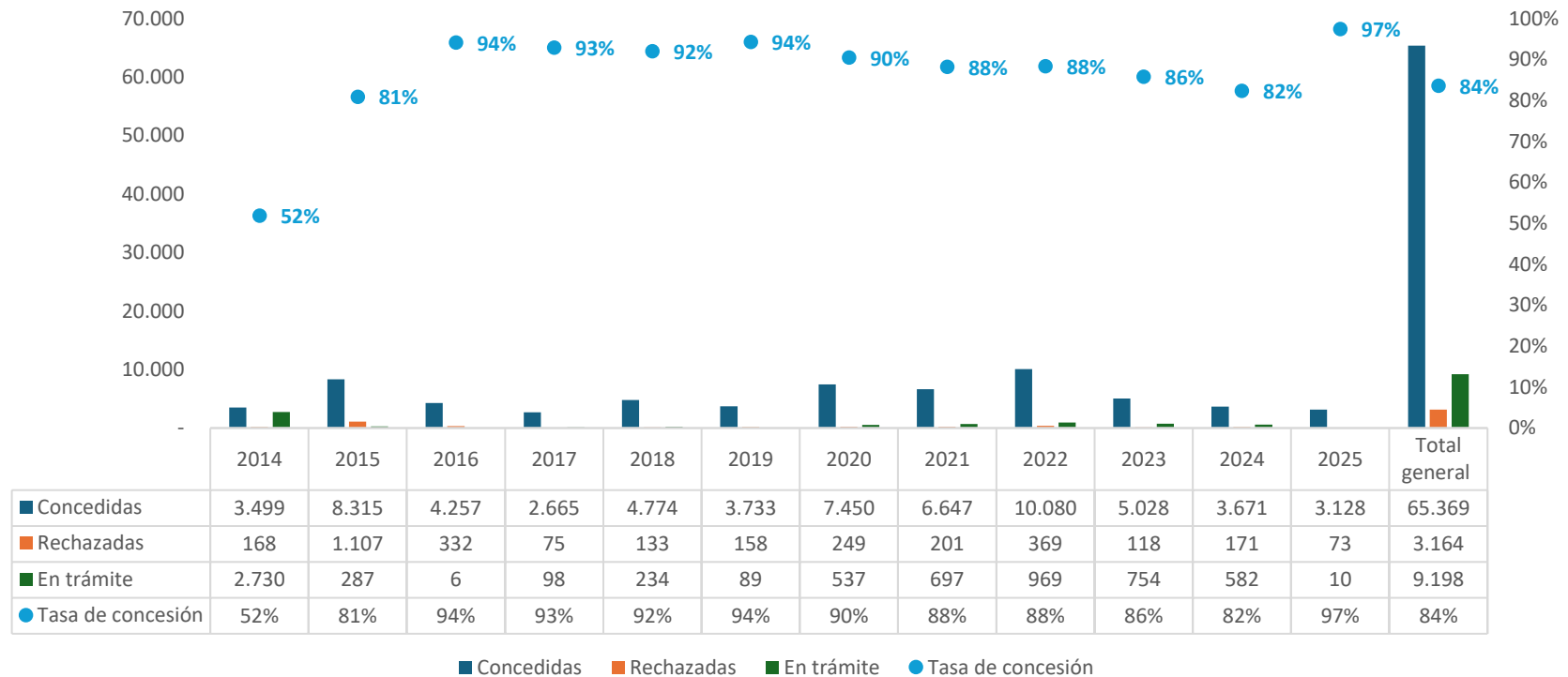


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

Por último, se presenta un resumen del número de solicitudes del Subsidio a la Cotización según estado de la solicitud y sus tasas de concesión, correspondiente a los cuartos trimestres entre 2014 y 2025 (ver gráfico 31).

Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Cuarto trimestre, 2014 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011



INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL DE LA PGU Y EL PILAR SOLIDARIO DE PENSIONES
Cuarto trimestre 2025